

DOCUMENTO .OFERTA: BASES DE EMPLEO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 23BGH-ARBNV-ZWCMI Fecha de emisión: 22 de mayo de 2020 a las 13:05:21 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:32 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:28	ESTADO FIRMADO 22/05/2020 10:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97722-23BGH-ARBNV-ZWCMI C64A85CEED97B5058B6DC3178BC92E37050AETC3) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, SUBPROGRAMA I, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y CONFORME AL ART. 5 DE LA ORDEN 28 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y LAS REGLAS PARA EFECTUAR MODIFICACIONES EN EL CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SEXPE COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19 Y SE ESTABLECE EL CRITERIO DE PROXIMIDAD AL CENTRO DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 2.2 DEL REAL DECRETO-LEY 13/2020, DE 7 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO AGRARIO.

BASE PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de cinco puestos de trabajo para personas desempleadas en el marco del Programa de Empleo de Experiencia Reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio, y conforme a la Orden de 28 de abril de 2020, concretamente de los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	REQUISITOS DE ACCESO	JORNADA LABORAL
2 y 2 Plazas Cuidador /a para Centro Residencial de Berlanga	6 meses	Los establecidos en la Orden de 26 de julio de 2018	100%
1 Plaza personal de limpieza y lavandería para Centro Residencial de Berlanga	6 meses	Estar en posesión la ESO, competencias claves de nivel 2, certificado de profesionalidad de nivel 2 o equivalente	100%

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, A FECHA DE REALIZACIÓN DEL SONDEO EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplido 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

DOCUMENTO .OFERTA: BASES DE EMPLEO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 23BGH-ARBNV-ZWCMI Fecha de emisión: 22 de mayo de 2020 a las 13:05:21 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:32 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:28	ESTADO FIRMADO 22/05/2020 10:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97722-23BGH-ARBNV-ZWCMI-C64A85CEED97B5905B6DC3178BC92E37050AETC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificadocumentos>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, e inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina local del SEXPE y estar desempleado a fecha de la contratación.
- Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 15 y 16 del Decreto 100/2017 de 27 de junio, del Programa de Empleo de Experiencia.
- Estar en posesión de la formación que se requiere para cada puesto de trabajo, conforme a la Oferta de Empleo presentada, por ésta Entidad.
- Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente a efectos laborales
- Para el puesto de Personal de Limpieza y Lavandería se puntuará la formación de personal de limpieza, lavandería, planchado o similar, de 50 horas o más, con 0.50 puntos.

BASE TERCERA: SOLICITUD y DOCUMENTACIÓN

Una vez recibido el listado de preseleccionados por el SEXPE se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Conforme al artículo 15.1, de la presente Orden de convocatoria, se suspende la opción de realización de pruebas excluyentes y selectivas de mayor adecuación al puesto con cada oferta, mientras duren las restricciones de movilidad, la obligación de confinamiento domiciliario o la suspensión de actividades que supongan la concentración de personas, derivadas de la implantación del estado de alarma.

Con esta premisa, la entidad únicamente indicará en la oferta y en las presentes bases que la selección de candidatos se realizará en atención a sus estrategias en materia de empleo, teniendo en cuenta el tiempo de desempleo y las cargas familiares, para la reorganización de candidatos, atendiendo a los grupos de preferencia, conforme al art. 15.5 del Decreto 100/2017 de 27 de junio.

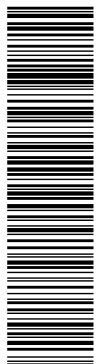
Cada uno de los candidatos incluidos en las distintas ofertas serán llamados por el Ayuntamiento de Berlanga, quien facilitará la tramitación de todos los documentos necesarios para la valoración de la fase de concurso.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Vida Laboral actualizada original
- Certificado de convivencia
- Fotocopia de los cursos de limpieza, lavandería, camarero-limpiador o similar igual o superior a 50 horas

Tanto la Vida Laboral como el Certificado de Convivencia, será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, bajo su autorización.

DOCUMENTO .OFERTA: BASES DE EMPLEO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 23BGH-ARBNV-ZWCMI Fecha de emisión: 22 de mayo de 2020 a las 13:05:21 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:32 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:28	ESTADO FIRMADO 22/05/2020 10:32



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

La justificación de los cursos de limpieza, camarero-limpiador o similar, se hará mediante Declaración Responsable, debiendo presentar dicha formación en el momento de la contratación.

BASE CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 100/2017, las personas destinatarias del Programa de Empleo de Experiencia deben estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además deben cumplir los requisitos específicos que se establecen en el decreto y en las bases de la presente convocatoria.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación, para los puestos ofertados, será comprobado por la entidad local el día de la firma del contrato.

Atendiendo al artículo 14.2, el Ayuntamiento de Berlanga obviará el cumplimiento de este artículo (exclusión de personas trabajadoras que hayan participado 6 o más meses en los 24 meses anteriores) en las contrataciones a realizar durante la vigencia del estado de alarma en las actividades prioritarias para paliar los efectos de la crisis sanitaria de la COVID-19.

Realizada la preselección por el Centro de empleo, el tribunal llevará a cabo la selección definitiva.

En cada proceso se respetará en todo momento la prioridad por grupos que se indica a continuación, y dentro de cada grupo por orden de puntuación de los méritos alegados.

GRUPO 1: Demandantes de primer empleo menores (los menores de 20 años que no estén en posesión de la ESO no podrán ser incluidos en ningún grupo con excepción del puesto destinado a personas con discapacidad)

GRUPO 2: Demandantes desempleados de larga duración (aquellos que en los últimos 18 meses hayan estado inscritos como demandantes de empleo desempleados al menos 360 días).

GRUPO 3: Resto de demandantes de empleo.

FASE CONCURSO DE MÉRITOS: Puntuación total 4,00 puntos

Se valorará los siguientes méritos:

* Por tiempo de desempleo (puntuación máxima 3,50 puntos)

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, **3,50 puntos.**
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, **2,50 puntos.**
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio, en los tres últimos años, **1,50 punto.**
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre año y medio y menos dos años,

DOCUMENTO .OFERTA: BASES DE EMPLEO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 23BGH-ARBNV-ZWCM1 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2020 a las 13:05:21 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:32 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:28	ESTADO FIRMADO 22/05/2020 10:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 97722-23BGH-ARBNV-ZWCM1-064485CE2D97B5905B6DC3178BC92E37050AETC3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

en los tres últimos años, **0.5 puntos**

* Por cargas familiares (en su caso).- puntuación máxima 0.50 puntos

- Por hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores, hasta 25 años.

Como excepción para el puesto de **Personal de Limpieza y lavandería** las puntuaciones quedarán de la siguiente manera:

* Por tiempo de desempleo (puntuación máxima 3,00 puntos)

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, **3,00 puntos.**

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, **2,00 puntos.**

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio, en los tres últimos años, **1,00 punto.**

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre año y medio y menos dos años, en los tres últimos años, **0.5 puntos**

* Por cargas familiares (en su caso).- puntuación máxima 0.50 puntos

- Por hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores, hasta 25 años, estudiantes o en situación de desempleo, 0,25 puntos por hijo, hasta un máximo de un punto.

*Por estar en posesión de un curso de formación de personal de limpieza, lavandería, planchado o similar, de 50 horas o más.- puntuación máxima 0.50 puntos

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso respetando el orden de grupos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 100/2017, de 27 de junio.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de preselección del Sexpe.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: Cada Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: - 1 Presidente/a. - 3 Vocales - 1 Secretario/a. -

Presidenta:
Doña. Ana Espinal Villarrubias

Vocales:
Doña. Beatriz Calderón González
D. Alonso Barragán González
Doña. Ana Rosa Chaves Chaves

Secretaria:
Doña. María del Mar Martínez Amaya

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 23BGH-ARBNV-ZWCMI Fecha de emisión: 22 de mayo de 2020 a las 13:05:21 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:32 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:28	ESTADO FIRMADO 22/05/2020 10:32



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 07722-23BGH-ARBNV-ZWCMI-064856CED97B5905B6DC3178BC92E3E7050AETC3) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la tercera parte de los miembros titulares. Todos los miembros del tribunal, tendrán voz y voto con la excepción del secretario del mismo que solo tendrá voz.

Atendiendo al art. 16.1, durante la vigencia del estado de alarma se suspenderá la participación de representantes del SEXPE y la convocatoria a las Organizaciones sindicales en el proceso selectivo. En este último caso será suficiente la comunicación posterior del proceso selectivo llevado a cabo y de los miembros de organizaciones sindicales que estarán en calidad de observadores.

BASE SEXTA.- RENUNCIAS.- En caso de renuncia o cese de los aspirantes seleccionados, podrá proponerse al inmediatamente siguiente existente en la bolsa de sustitución que se ordenará utilizando los mismos criterios que se hayan tenido en cuenta en la selección.

En caso de que algún candidato de la lista de espera renuncie en el momento del llamamiento, pasará inmediatamente a ocupar el último lugar de la lista.

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE OCTAVA.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.- El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por causas objetivas o disciplinarias, reguladas por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 20, 52 y 54. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos o previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Resal Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el

DOCUMENTO .OFERTA: BASES DE EMPLEO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 23BGH-ARBNV-ZWCMI Fecha de emisión: 22 de mayo de 2020 a las 13:05:21 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:32 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 22/05/2020 10:28	ESTADO FIRMADO 22/05/2020 10:32



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA 06930 (Badajoz)

Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ortiz Paredes

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número 113 de 20 de mayo de 2020

La Secretaria,
Doña. María del Mar Martínez Amaya.

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org